



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2018-MPM/A

Moyobamba, 31 ENE. 2018

## VISTO:

La Directiva N° 002-2018-MPM; La Nota Informativa N° 1433-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 29 de diciembre de 2017; La Nota Informativa N° 1114-2017-MPM/GAF, de fecha 29 de diciembre de 2017; El Memorando N° 006-2018-MPM/GM, de fecha 11 de enero de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que, *"El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; en ese sentido, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"*;

Que, la Directiva N° 002-2018-MPM que establece **"La Escala Remunerativa aplicable a la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – "CAS" de la Municipalidad Provincial de Moyobamba"**, tiene como *Objeto* implementar en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la escala remunerativa mensual del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y teniendo como *Finalidad* establecer una escala remunerativa mensual, justa y equitativa, para el personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, determinando niveles remunerativos acorde al grado académico del personal a contratar, complejidad del servicio y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1433-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Propuesta de la Directiva N° 002-2018-MPM, para su revisión y posterior aprobación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1114-2017-MPM/GAF, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal, la Propuesta de la Directiva N° 002-2018-MPM, a fin de ordenar las acciones que corresponda;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2018-MPM/A

Que, mediante el Memorando N° 006-2018-MPM/GM, de fecha 11 de enero de 2018, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, implementar las acciones administrativas que correspondan para la elaboración del acto resolutorio de aprobación de la Directiva N° 002-2018-MPM que establece "La Escala Remunerativa aplicable a la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – "CAS" de la Municipalidad Provincial de Moyobamba";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Directiva N° 002-2018-MPM que establece "La Escala Remunerativa aplicable a la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – "CAS" de la Municipalidad Provincial de Moyobamba".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, la difusión y cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE

**DIRECTIVA N° 002-2018-MPM**

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LA ESCALA REMUNERATIVA APLICABLE A LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – “CAS” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**



**I. OBJETO**

Implementar en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la escala remunerativa mensual del personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS

**II. FINALIDAD**

Establecer una escala remunerativa mensual, justa y equitativa, para el personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen de contratación administrativa de Servicios – CAS, determinando niveles remunerativos acorde el grado académico del personal a contratar, complejidad del servicios y disponibilidad presupuestal.

**III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Publica y normas complementarias
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

**IV. ALCANCE**

La presente Directiva es aplicable a los nuevos contratos de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

**V. RESPONSABILIDAD**

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba que tenga a su cargo o participen en el proceso de contratación de personal por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios –“CAS”.

**VI. NORMAS GENERALES**

6.1. El contrato administrativo de servicios -CAS, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, que se regula por el Decreto Legislativo N° 1057, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera



Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

- 6.2. Las unidades u oficinas que requieran contratar personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057; para el logro de sus objetivos y metas, deberán limitar sus requerimientos de contratación administrativa de servicios – CAS; a lo mínimo indispensable, dentro del marco de la normatividad presupuestaria, medidas de austeridad, necesidad de servicios y otras normas conexas vigentes.
- 6.3. La entidad establece el principio de equidad en la aplicación de la escala remunerativa para el personal contratado bajo la modalidad de CAS, cuyos montos han sido determinados en función al nivel ocupacional, complejidad del servicio y disponibilidad presupuestal, criterios que se deben tomar en cuenta al momento de efectuarse el requerimiento de contratación.



**VII. MECANICA OPERATIVA**

- 7.1. El ingreso de personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios es mediante concurso publico de méritos; conforme lo prevé el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; así como la Directiva N° 001-2018-MPM
- 7.2. Para la aplicación de la Escala Remunerativa mensual del personal CVAS; se debe contar previamente, con la certificación presupuestal correspondiente, la cual es emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- 7.3. La presente Escala Remunerativa mensual es aplicable en los siguientes casos:
  - a) Al nuevo personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios"
- 7.4. La Escala Remunerativa mensual para el proceso CAS es la siguiente:



ESCALA REMUNERATIVA CAS				
NIVEL	ESCALA	MONTO MINIMO REFERENCIAL	MONTO MAXIMO REFERENCIAL	CARGO
FUNCIONARIOS, DIRECTIVO SUPERIOR, EMPLEADOS DE CONFIANZA	CAS-1	6162	7500	GERENTE MUNICIPAL
	CAS-2	4873	6000	PPM; SG; GAF; OAJ; GPPYDI; GAT; GDE; GDS; GDT; GGA; GFSG; UGRS

	CAS-3	3737	4500	SUB GERENTES; JEFES DE OFICINA UNIDAD Y
--	-------	------	------	--



ESCALA REMUNERATIVA CAS - ADMINISTRATIVOS				
NIVEL	ESCALA	MONTO MINIMO REFERENCIA	MONTO MAXIMO REFERENCIA	REQUISITOS
PROFESIONALES	A	2000	3500	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Profesional y/o Bachiller a fin a las actividades a realizar</li> <li>- Experiencia Profesional y/o laboral de 03 años a más en cargos a fines a la función y/o actividad a desarrollar;</li> <li>- Capacitaciones a fin a la función y/o actividad a realizar y demás que requiere el área usuaria.</li> </ul>
TECNICOS	A	1500	2000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Técnico Profesional a fin a las actividades a realizar,</li> <li>- Experiencia Profesional y/o laboral de 02 años a más en cargos a fines a la función y/o actividad a desarrollar;</li> <li>- Capacitaciones a fin a la función y/o actividad a realizar y demás que requiere el área usuaria.</li> </ul>





<b>AUXILIARES</b>	<b>A</b>	<b>1200</b>	<b>1400</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Egresado universitario y/o de Instituto Tecnológico a fin a las actividades a realizar</li><li>- Experiencia Profesional y/o laboral de 06 meses a más en cargos a fines a la función y/o actividad a desarrollar;</li><li>- Capacitaciones a fin a la función y/o actividad a realizar y demás que requiere el área usuaria.</li></ul>
-------------------	----------	-------------	-------------	---

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación
- 8.2. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Gestión de las Personas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en aplicación a las normas legales vigentes

**IX. DISPOSICION FINAL**

**UNICA DISPOSICION FINAL.** - Son nulas las acciones ejecutadas sin tener en cuenta lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el D.S N° 075-2008-PCM, sus modificatorias y la presente Directiva

